

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N°07

San Borja, 11 ABR. 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0062 - 2023/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°01775-2023, demás documentos adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña **ANIA PIZANGO CHUMBE**, identificada con **DNI N°10005330**, la cual solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios presupuestales fenecidos por concepto de horas adicionales del periodo 2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, referido al Expediente Judicial N°12598-2018-0-1801-JR-LA-45;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N°1810-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°794-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable el otorgamiento de remuneración por (02) horas adicionales del periodo 2015, correspondiente del 02 de Marzo de 2015 al 31 de Julio de 2015 y del 01 de Agosto de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, por el importe total de **S/ 1,019.64**, en mérito a la Resolución Directoral N°6029-2021-UGEL.07 de fecha 14 de Setiembre de 2021, que resuelve en su Artículo 1° RECONOCER el pago a favor de doña Ania PIZANGO CHUMBE por las (02) horas adicionales laboradas por el periodo del 02 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, en el cargo de Profesora en la Institución Educativa “Los Educadores” del Distrito de San Luis, en cumplimiento a lo dispuesto por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima mediante sentencia con resolución número cinco de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, del expediente judicial: 12598-2018-0-1801-JR-LA-45. Asimismo, indica que de la revisión en el sistema único de pagos -SUP, no se visualiza programación de pago por (02) horas adicionales por el periodo del 2015;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°950-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; presentada por la administrada doña ANIA PIZANGO CHUMBE, identificada con DNI N°10005330, por concepto de horas adicionales del periodo 2015;



Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°872-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: De acuerdo a lo señalado en el Artículo 04 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Por otro lado, indica que de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°002-2023-MINEDU de fecha 04 de enero del 2023, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones); asimismo, resulta necesario que el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL07, precise si se cuenta con previsión presupuestal destinada a financiar deudas de ejercicios anteriores en el ejercicio vigente, siendo que, en base a la normativa citada y a los argumentos jurídicos señalados en el presente documento, es **viable legalmente** que la Jefatura de Administración proceda a emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;



Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 "Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de horas adicional del periodo 2015, a favor de doña **ANIA PIZANGO CHUMBE**, identificada con **DNI N°10005330**, correspondiente al periodo comprendido del 02 de Marzo de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, por el importe total de **S/ 1,019.64 (Mil diecinueve con 64/100 Soles)**, y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en mérito a lo dispuesto por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, referido al Expediente Judicial N°12598-2018-0-1801-JR-LA-45;

Artículo 2°.- Disponer que, el Área de Planificación y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), de acuerdo disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU, su modificación realizada a través de la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU y lo establecido en el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU,

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07